



# BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE ALLEN / RÍO NEGRO



**N° 020/2021 - (916)- Año XXXII - 12 de junio de 2021**

## SUMARIO

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 016/2021**

#### **Resolución Municipal N° 742/2021**

**RECONOCE** como Ocupantes del Lote N.C. 04-1-C-253-04-F003, ubicado en el Barrio El Progreso, a los Sres. Laura Noemí López - DNI 30.842.711 y Miguel Baltazar Figueroa - DNI 25.825.586.

### **ORDENANZA MUNICIPAL N°017/2021**

#### **Resolución Municipal N°743/2021**

**AUTORIZA** al Poder Ejecutivo Municipal - Secretaría de Gobierno - Dirección Habilitaciones, a exceptuar al Sr. Daniel Alberto Zalazar - DNI 13.779.247 a fin de continuar con el trámite de Habilitación Comercial.

### **ORDENANZA MUNICIPAL N°018/2021**

#### **Resolución Municipal N°744/2021**

**CREA** en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, la Comisión Especial de Límites de la Margen Sur del Río Negro.

### **ORDENANZA MUNICIPAL N°019/2021**

#### **Resolución Municipal N°774/2021**

**MODIFICA** la Ordenanza Municipal N°061/08 y establece nuevas condiciones de conformación del CONyA.

BOLETÍN OFICIAL N° 020/2021 - (916) - Año XXXII – 12 de junio de 2021  
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

**Mario Chrobak**

Secretario de GOBIERNO



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 016/2021**

**Resolución Municipal N° 742/2021**

Allen, 30 de abril de 2021.-

**VISTO:**

La Nota presentada por los Sres. Laura Noemí López - DNI 30.842.711 y Miguel Baltazar Figueroa - DNI 25.825.586; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicitan ser reconocidos como Ocupantes del Lote N.C. 04-1-C-253-04-F003 ubicado en el Barrio El Progreso;

Que se hace necesario reconocer a los Sres. Laura Noemí López y Miguel Baltazar Figueroa como Ocupantes del Lote mencionado, dado que conviven con sus 3 hijos, todos en etapa escolar;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo peticionado, según consta en Acta N° 034/2021 de la Comisión de Gobierno;

Que dicho reconocimiento será al sólo efecto de regularizar los servicios domiciliarios a su nombre;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 30-04-2021, según consta en Acta N° 1382 se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

BOLETÍN OFICIAL N° 020/2021 - (916) - Año XXXII – 12 de junio de 2021  
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

**Mario Chrobak**

Secretario de GOBIERNO



**Artículo 1º:**        **RECONÓCENSE** como Ocupantes del Lote N.C. 04-1-C-253-04-F003, ubicado en el Barrio El Progreso, a los Sres. Laura Noemí López - DNI 30.842.711 y Miguel Baltazar Figueroa - DNI 25.825.586, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**Artículo 2º:**        **COMUNÍCASE** al Poder Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Dirección General de Gestión Territorial dependiente de la Secretaría de Planeamiento de la presente ocupación, y a la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de registrar como responsables tributarios a los Sres. Laura Noemí López - DNI 30.842.711 y Miguel Baltazar Figueroa - DNI 25.825.586, como Ocupantes del Lote N.C. 04-1-C-253-04-F003, ubicado en el Barrio El Progreso.

**Artículo 3º:**        Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 016/2021. C.D.-**

---



**ORDENANZA MUNICIPAL N°017/2021**  
**Resolución Municipal N°743/2021**

Allen, 30 de abril de 2021.-

**VISTO:**

La Nota presentada por el Sr. Daniel Alberto Zalazar - DNI 13.779.247; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, solicita excepción para obtener Licencia Comercial para su Depósito rubro Descartables, el cual pertenece al local comercial ubicado en calle Belgrano 62;

Que el mencionado Depósito se encuentra en un lugar estratégico para la realización de su actividad, ya que está ubicado en frente del local comercial de atención al público;

Que para poder continuar con el trámite de la habilitación comercial, es necesario autorizar la excepción, ya que no cumple con lo establecido en el Capítulo VIII - Plan Rector – de la Ordenanza Municipal N° 086/16.C.D., de la ciudad de Allen;

Que no existen inconvenientes para acceder a lo solicitado;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 30-04-2021, según consta en Acta N° 1382 se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

BOLETÍN OFICIAL N° 020/2021 - (916) - Año XXXII – 12 de junio de 2021  
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

**Mario Chrobak**

Secretario de GOBIERNO



**Artículo 1º:** **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal - Secretaría de Gobierno - Dirección Habilitaciones, a exceptuar al Sr. Daniel Alberto Zalazar - DNI 13.779.247, a lo establecido en el Capítulo VIII Sección 2 – Clasificación de Usos – y Capítulo VIII Sección 4 – Definiciones y características de los usos clasificados según su naturaleza, de la O.M. N° 86/16.C.D. – Plan Rector de la ciudad de Allen, a fin de continuar con el trámite de Habilitación Comercial, el cual deberá cumplimentar con los demás requisitos establecidos en el mismo cuerpo legal.

**Artículo 2º:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 017/2021. C.D.-**

---

BOLETÍN OFICIAL N° 020/2021 - (916) - Año XXXII – 12 de junio de 2021  
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

**Mario Chrobak**

Secretario de GOBIERNO



**ORDENANZA MUNICIPAL N°018/2021**  
**Resolución Municipal N°744/2021**

Allen, 30 de abril de 2021.-

**VISTO:**

Ley Provincial N° 2189 y la Ordenanza Municipal N° 080/87; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 2189 sancionada el 07-10-1987 y Promulgada el 16-10-1987 por Decreto N° 1944, amplía el ejido Municipal de la Ciudad de Cipolletti en la margen Sur del Río Negro;

Que la Ordenanza Municipal N° 080/87 aprobada por el Concejo Municipal de la Ciudad de Allen el día 10 de Diciembre de ese año, fijó los límites del ejido de la Ciudad de Allen, en los términos de la Ley Provincial N° 2189 (margen Sur del Río Negro) determinando a través de los Artículos 1° y 2° de esa normativa, que los Municipios de Allen y Cipolletti resultan colindantes;

Que sin ningún tipo de marco jurídico anterior al dictado de la normativa de referencia, ni existiendo antecedentes históricos y/o suficientes hechos que determinen su precedencia, el Municipio de Fernández Oro procedió a la apertura de una calle que denominó Ángel Pablo Jáuregui;

Que dicha situación violenta, no solamente el marco normativo de referencia, los derechos por Ley de la vecina localidad de Cipolletti, sino también las reales y justificadas aspiraciones del Municipio de Allen;

Que se hace necesaria la cobertura de servicios municipales, como avance para la prestación de otros esenciales como medios de comunicación, dentro de un Proyecto de crecimiento Municipal y Provincial orgánico y sostenido;

Que resulta conveniente generar ámbitos institucionales que posibiliten el cumplimiento y control de las zonas que comprenden el territorio perteneciente a esta Municipalidad;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 30-04-2021, según consta en Acta N° 1382 se aprobó el pertinente Proyecto;

BOLETÍN OFICIAL N° 020/2021 - (916) - Año XXXII – 12 de junio de 2021  
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

**Mario Chrobak**

Secretario de GOBIERNO



**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** **CRÉASE** en el ámbito de este Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, la Comisión Especial de Límites de la Margen Sur del Río Negro.

**Artículo 2º:** La Comisión Especial creada por el Artículo 1º, entenderá en toda cuestión referente a los Límites de la Margen Sur del Río Negro, y realizará todas las acciones que considere necesarias con el propósito de que el Municipio asuma la defensa de su Patrimonio Territorial y para la reivindicación de sus legítimos e imprescriptibles derechos que hubieren sido o sean cuestionados o violados.

**Artículo 3º:** La Comisión creada según el Artículo 1º de la presente, estará integrada por un representante de cada uno de los Bloques Legislativos que conforman este Concejo Deliberante.

**Artículo 4º:** La Comisión de Límites de la Margen Sur de la Ciudad de Allen, queda facultada para convocar a Funcionarios y Técnicos dependientes de las distintas áreas del Poder Ejecutivo Municipal por el término que estime conveniente, como así también a todas aquellas personas que puedan contribuir con conocimientos específicos relacionados con el fin por la que es creada.

**Artículo 5º:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 018/2021.C.D.-**

---

BOLETÍN OFICIAL N° 020/2021 - (916) - Año XXXII – 12 de junio de 2021  
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

**Mario Chrobak**

Secretario de GOBIERNO



**ORDENANZA MUNICIPAL N°019/2021**  
**Resolución Municipal N°774/2021**

Allen, 21 de mayo de 2021.-

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 061/08.C.D., la Constitución Nacional Artículo 75° Inc. 22), La Constitución Provincial, la Convención de los Derechos del Niño (Ley 23.849), la Ley Nacional N° 26.061, la Ley Provincial N° 4109 de Protección Integral y la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño aprobado por Ley Nacional N° 23.849 e incluida en la Constitución reformada en el año 1994 (Art. 75° Inc. 22) tienen por objeto la protección integral de niñas, niños y adolescentes considerados como sujeto de derecho;

Que la sanción de la Ley N°26.061 de la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes favoreció una etapa de cambios normativos e institucionales significativos a la hora de la readecuación de las acciones destinadas a la niñez en los términos que establece la citada Convención Internacional;

Que a partir de la sanción, en la Provincia de Río Negro, de la Ley N.º 4.109 en el año 2006, se promueve la constitución de un Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

Que la citada Ley N.º 4.109 estableció la creación del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro (Co.Ni.AR), como órgano responsable del diseño y planificación de todas las políticas públicas de niñez y adolescencia;

Que en el Capítulo Quinto la norma establece: “Se invita a los Municipios a adherir a esta Ley, para lo cual podrán crear Consejos Municipales con el objeto de impulsar y ejecutar descentralizadamente la política de promoción y protección integral de derechos de las niñas, niños y adolescentes”;

Que la protección integral de los derechos es una responsabilidad del Estado y de la sociedad en su conjunto;

BOLETÍN OFICIAL N° 020/2021 - (916) - Año XXXII – 12 de junio de 2021  
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

**Mario Chrobak**

Secretario de GOBIERNO





Que la conformación de Consejos Locales de Promoción y Protección de Derechos de las Infancias y Adolescencias resulta un espacio que otorga mayor institucionalidad al trabajo articulado y corresponsable del sistema local de protección integral de derecho;

Que se busca garantizar mayor representatividad en el Consejo y dotarlo de funciones y atribuciones que estén en consonancia con todo el sistema de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 21-05-2021, según consta en Acta N° 1383 se aprobó el pertinente Proyecto;

### **POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

## **ORDENANZA**

### **Artículo 1°:**

**SUSTITÚYESE** el Artículo 3° de la Ordenanza N.º 061/08.C.D., el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 3°: ESTABLÉCESE que el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Allen (CoNyA), se integra con: 3 Representantes del Poder Ejecutivo Municipal: 2 de la Secretaría de Desarrollo Humano, y 1 de la Secretaría de Desarrollo Local. 3 Representantes del Poder Legislativo. 5 Representantes Locales del Ministerio de Educación: 1 del Nivel Inicial, 1 del Nivel Primario, 1 del Nivel Medio, 1 del Nivel Especial, 1 del Nivel (Escuela) Laboral. Un (1) Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia – Programa Fortalecimiento Familiar.

1 Representante de la Comisaría de la Familia.

1 Representante de las Unidades Policiales Locales.

1 Representante local de la Universidad del Comahue.

1 Representante local de la Universidad de Río Negro.

2 Representantes Locales de Salud (1 Hospital, 1 CAPS).

BOLETÍN OFICIAL N° 020/2021 - (916) - Año XXXII – 12 de junio de 2021  
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

**Mario Chrobak**

Secretario de GOBIERNO



1 Representante local del Poder Judicial.

4 Representantes locales de Organizaciones No Gubernamentales con funcionamiento en el ámbito local y que tengan por objeto el desarrollo de actividades vinculadas a los derechos de niñas, niños y adolescentes, que se encuentren inscriptos en el Registro de la Organización de la Sociedad Civil.

2 Representantes estudiantiles (1 del Centro de Estudiantes y 1 cuerpo de delegados).

Queda abierta la participación a otras Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales y a vecinas/os que trabajen a favor de la niñez y la adolescencia en la Ciudad de Allen.”

**Artículo 2º:** **SUSTITÚYESE** el Artículo 5º de la Ordenanza Municipal N.º 061/08.C.D., el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 5º: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

1. Es atribución del CoNyA dictar su propio Reglamento Interno.

2. Promover la defensa de la protección integral de las infancias y adolescencias, y sus familias, velando por el pleno goce y el ejercicio de sus derechos a partir del principio de su interés superior.

3. Difundir, promover y buscar el cumplimiento de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Ley Nacional N.º 26.061 y la Ley Provincial N.º 4.109 de Protección Integral y Promoción de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

4. En el marco de la co-responsabilidad y gestión asociada, fomentar la activa participación de los diferentes actores del sistema de protección local, incluyendo a la comunidad en general; en la búsqueda de recursos y respuestas integrales a las problemáticas que afecten a la niñez y adolescencia.

5. Privilegiar el espacio CoNyA como lugar de debate de lineamientos y políticas públicas en materia de infancias y adolescencias.

6. Promover el desarrollo de investigación y capacitación en la materia que contribuyan al accionar eficaz del sistema de protección.



7. Emitir opinión, asesoramiento y/o recomendaciones acerca de estrategias de comunicación que contribuyan a la defensa y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

8. Generar e integrar redes con distintas entidades a nivel local, provincial y nacional en pos del fortalecimiento del sistema de protección.

9. Promover canales de participación activa de infancias y adolescencias en los diferentes ámbitos que transitan, para el pleno ejercicio de sus derechos basado en el principio de autonomía progresiva, teniendo en cuenta las inquietudes y necesidades que presenten.

10. Diseñar y mantener actualizado un registro de las instituciones públicas y privadas, y sus programas en materia de niñez y adolescencia que posibilite la omisión o superposición de servicios.

11. Asesorar y/o cooperar con el Poder Ejecutivo Municipal en lo atinente a políticas públicas en materia de infancias y adolescencias.

**Artículo 3º:**

Los gastos que demande el funcionamiento del CoNyA y la elaboración de sus Proyectos serán financiados con:

1. Recursos que determine el Presupuesto Anual de la Municipalidad.

2. Recursos provenientes de la Provincia, la Nación o Internacionales que tengan destino específico compatible con los objetivos del CoNyA.

3. Legados, donaciones y demás transferencias que se realicen al CoNyA a título gratuito.

**Artículo 4º:**

Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 019/2021. C.D.-**

**BOLETÍN OFICIAL**

Dirección de Prensa y Comunicación Institucional - Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Allen - Provincia de Río Negro

BOLETÍN OFICIAL N° 020/2021 - (916) - Año XXXII – 12 de junio de 2021  
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

**Mario Chrobak**

Secretario de GOBIERNO

